

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL SUBDIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, POR SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE, POR EL QUE SE ADOPTA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica
2	Acuerdo de declaración de emergencia.
3	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación:VH5DPA4FYSTQQ428LDG57D6T6AAZPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPA4FYSTQQ428LDG57D6T6AAZPL	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

EXPEDIENTE: PE 134/2020

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**


Se justifica la necesidad por las siguientes razones:

Con motivo de la Pandemia Covid-19, se ha realizado un estudio pormenorizado de las obras que hay que realizar en los distintos centros asistenciales de la provincia de Sevilla, y como resultado se ha realizado un plan de actuaciones a ejecutar de manera inminente para corregir deficiencias que hay que subsanar para adaptar las infraestructuras a los nuevos requerimientos sanitarios.

Para llevar a cabo las actuaciones se ha visto necesario contar con una figura de coordinación, seguimiento y asesoramiento en todas las fases de los proyectos, así como el seguimiento activo y la gestión de los contratos de los redactores de los proyectos y de las empresas constructoras designadas a fin de evitar desviaciones y retrasos en las mismas y la recopilación de la documentación necesaria para la recepción legal de las obras.

II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Código:	6hWMS893PFIRMAKJ0Tu4v/nsuN0edc	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:


1. Preparar las estructuras de los Centros Sanitarios de la Provincia de Sevilla en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.
2. Preparar las estructuras de los Centros Sanitarios de la provincia de Sevilla para hacer frente a futuras pandemias.
3. Facilitar medidas de contención y aislamiento de pacientes infectados de COVID-19.
4. Garantizar la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.
5. Realizar dichas actuaciones de manera coordinada así como el seguimiento activo y la gestión de los contratos de los redactores de los proyectos y de las empresas constructoras designadas a fin de evitar desviaciones y retrasos en las mismas y la recopilación de la documentación necesaria para la recepción legal de las obras.

III. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa

Código:	6hWMS893PFIRMAKJ0Tu4v/nsuN0edc	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5



urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.

- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del Informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.


En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19 en el marco del actual Estado de alarma, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

1. Antecedentes:

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Código:	6hWMS893PFIRMAkJ0Tu4v/nsuN0edc	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centran en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

2. Situación Actual

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.


El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

Actualmente no dispone de medios materiales y humanos para llevar adelante de manera coordinada las distintas actuaciones en obras para adaptar las estructuras de los centros sanitarios a los nuevos requisitos para luchar contra la pandemia Covid-19 u otras que pudieran venir en el futuro.

A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar la obra de reforma y la Contratación de los servicios de Coordinación Técnica.

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS893PFIRMAkJ0Tu4v/nsuN0edc	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22.

1.- Declarar la emergencia en la contratación del **SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA**

2.- Contratar las obras con la empresa **SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP (B90112723)** por un importe estimado de **90.000,00 €** IVA incluido, según las características descritas en el presupuesto adjunto.

3.- Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de las obras declaradas de emergencia.

4.- Los trabajos de ejecución deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.


5.- Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo legal establecido.

6.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

7.- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
PLS DE SEVILLA

Código:	6hWMS893PFIRMAkJ0Tu4v/nsuN0edc	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Expediente: 134/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.


Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS972PFIRMAHwU5sLvUfyDMzwLU	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

El dicho plan se justifica la necesidad de contratación del **SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA** con los siguientes beneficios:

Con motivo de la Pandemia Covid-19, se ha realizado un estudio pormenorizado de las obras que hay que realizar en los distintos centros asistenciales de la provincia de Sevilla, y como resultado se ha realizado un plan de actuaciones a ejecutar de manera inminente para corregir deficiencias que hay que subsanar para adaptar las infraestructuras a los nuevos requerimientos sanitarios.

Para llevar a cabo las actuaciones se ha visto necesario contar con una figura de coordinación, seguimiento y asesoramiento en todas las fases de los proyectos, así como el seguimiento activo y la gestión de los contratos de los redactores de los proyectos y de las empresas constructoras designadas a fin de evitar desviaciones y retrasos en las mismas y la recopilación de la documentación necesaria para la recepción legal de las obras.

Con fecha 31 de julio de 2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA


Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

1.- Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica, reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19

2.- Preparar las estructuras de los Centros Sanitarios de la provincia de Sevilla en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n. 41013 Sevilla

Código:	6hWMS972PFIRMAHwU5sLvUfyDMzwLU	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





3.- Preparar las estructuras de los Centros Sanitarios de la provincia de Sevilla para hacer frente a futuras pandemias.

4.- Facilitar medidas de contención y aislamiento de pacientes infectados de COVID-19.

5.- Garantizar la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

6.- Realizar dichas actuaciones de manera coordinada así como el seguimiento activo y la gestión de los contratos de los redactores de los proyectos y de las empresas constructoras designadas a fin de evitar desviaciones y retrasos en las mismas y la recopilación de la documentación necesaria para la recepción legal de las obras.

A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar la contratación del SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalado de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de

Código:	6hWMS972PFIRMAHwU5sLvUfyDMzwLU	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:


- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Código:	6hWMS972PFIRMAHwU5sLvUfyDMzwLU	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO

PRIMERO: Ordenar la contratación con carácter de emergencia del **SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS A LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA CON LA EMPRESA SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP (B90112723), POR UN IMPORTE ESTIMADO DE 90.000,00 € IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PRESUPUESTO ADJUNTO.**

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.


P.S. EL SUBDIRECTOR GERENTE

H.U. VIRGEN DEL ROCIO

(Art.9 Decreto 105/1986, 11 de Junio;

Art.13 Ley 40/2015, de 1 de Octubre)

Código:	6hWMS972PFIRMAHwU5sLvUfyDMzwLU	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121227376
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014206
Fecha de Grabación:	04.09.2020	Nº Alternativo:	+6.+KP9XI
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 134/20 OBRA ADAPT.CENTROS COVID SUBSANACION		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531068980 G/41C/66200/41 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 134/2020 COORD.OBRAS ADAPT. COVID SUBSANACION P	90.000,00
Total (eur.):		90.000,00

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

JAIME PEREZ PEREZ

Firmado electrónicamente el 05 de Septiembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL

DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES

Firmado electrónicamente el 07 de Septiembre de 2020

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

JAIME PEREZ PEREZ

Nº Expediente: 2020/0121227376

Pág.: 1 / 1

JAIME PEREZ PEREZ		07/09/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw10k7B0W2wMmTTSnGmu4eg96jl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	